

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOB-IP-08-2023		
OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA-EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO AL TAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	1	
Nombre e identificación	TOTAL S.A.S. NIT. 860.058.470-9	
Nombre integrantes e identificación	N/A	
Representante Legal	MAURICIO TALERO GUTIÉRREZ	
Identificación Representante Legal	C.C. 17.189.140	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.	Se presenta individualmente, como persona jurídica nacional.	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contaduría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Coactivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana--.	El representante legal tiene capacidad para comprometer al proponente. El proponente y su representante legal no están incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones, según las consultas públicas.	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
El Proponente presentará el Formulario 1 – Carta de Presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formulario 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se exijan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOVSO o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. Parágrafo 4: La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formulario – Carta de presentación de la propuesta, cuando el Proponente deba presentarlo.	Presentado formulario 1 debidamente diligenciado por el representante legal. No requiere de aval toda vez que el representante es Ingeniero Civil y fue validada su matrícula profesional.	CUMPLE
Apoderado	N/A	N/A
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.1.2.2 Para Personas Jurídicas: 1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de noviembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto social permite el desarrollo de las actividades, que evidencia una duración indefinida y que el Representante Legal se encuentra debidamente facultado para comprometer a la sociedad, adicionalmente identifica el nombre de su revisor fiscal y allega copia de la cédula de ciudadanía de su representante.	CUMPLE
1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:	N/A	N/A
1.1.2.3 Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación estructura plural. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta del objeto contratado y sus obligaciones.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>1.1.3.1. Personas Jurídicas:</p> <p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>Presenta el formato debidamente suscrito por su revisor fiscal.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinario vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>Allega tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la JCC de su revisor fiscal.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Aporta cédula de ciudadanía de su representante legal.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p> <p>El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratos de seguro. 2. Fiducia mercantil de garantía 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. <p>Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:</p>	<p>Allega Garantía de Seriedad de la Oferta, que consiste en un contrato de seguro, expedido por una compañía vigilada por la Superfinanciera.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>TIPO: Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación.</p> <p>ASEGURADO BENEFICIARIO: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago.</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.</p>	<p>Es garantía a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación. Las partes están debidamente identificadas. La vigencia es correcta.</p> <p>La cuantía corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Allega recibo de pago. Refiere expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto. Suscrita por las partes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>Se encuentran contenidas en el objeto del seguro y en su clausulado.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado.</p>	<p>Aporta RUT</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN</p>	
<p>HABILITADO</p>	<p>N/A</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>3.1.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así: Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargo de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROponente, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente del presente documento y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Nota 1: Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>Aporta formato diligenciado por su representante legal y revisor fiscal, y acredita con los soportes indicados por la normatividad vigente, artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.1.3 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargo de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROponente, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Experiencia. Mínima Habilitante del Proponente. Nota1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Nota2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>No presenta documentos para acreditar el criterio diferencial.</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>4.3 CRITERIO 3 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada. NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante no será objeto de puntuación.</p>	<p>Aporta formato diligenciado por su representante legal y revisor fiscal, y acredita con los soportes indicados por la normatividad vigente, artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.4 CRITERIO 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p>	<p>Aporta formato debidamente diligenciado por su representante legal, además de acompañarlo con su certificado de existencia y representación legal.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.</p>		
<p>Verificó: Maira Tolosa - Contratista, Dirección de Gestión Contractual. <i>M. Tolosa</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Gestión Contractual. <i>M. Andrade</i></p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-08-2023		
OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA-EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	2	
Nombre e identificación	CONSORCIO MINISTERIOS M6	
Nombre integrantes e identificación	Integrado por: 70%: MÉNSULA S.A. NIT: 800.027.617-3 R.L. JORGE HUMBERTO DIAZ MORA C.C. 70.548.422 30%: XIE S.A. – EN REORGANIZACION NIT: 830.061.684-1 R.L. JOHAN SEBASTIAN GELVEZ MOYANO C.C. 1.093.775.633	
Representante Legal	JORGE HUMBERTO DIAZ MORA	
Identificación Representante Legal	C.C. 70.548.422	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.	Se presenta como proponente plural.	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1239 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.	El representante legal y los representantes de sus integrantes tienen capacidad para comprometer al proponente y sus integrantes. El proponente, sus integrantes y sus representantes legales no están incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones, según las consultas públicas.	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Párrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Párrafo 2: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. Párrafo 4: La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional. El aval del Ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la propuesta, cuando el Proponente deba presentarlo.	Presenta formato 1 debidamente diligenciado por el representante del proponente plural. No requiere de aval toda vez que el representante es Ingeniero Civil y fue validada su matrícula profesional	CUMPLE
Apoderado	N/A	N/A
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE

<p>1.1.2.2 Para Personas Jurídicas: 1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p>	<p>Ménsula: Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01 de diciembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, cuyo objeto social permite el desarrollo de las actividades, que evidencia una duración hasta 2122 y que el Representante Legal se encuentra debidamente facultado para comprometer a la sociedad, adicionalmente identifica el nombre de su revisor fiscal y allega copia de la cédula de ciudadanía de su representante. Allega certificado de su revisor fiscal en el que consta que es una sociedad anónima cerrada.</p> <p>Xié: Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01 de diciembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto social permite el desarrollo de las actividades, que evidencia una duración hasta 2067 y que el Representante Legal se encuentra debidamente facultado para comprometer a la sociedad, adicionalmente identifica el nombre de su revisor fiscal y allega copia de la cédula de ciudadanía de su representante. Allega certificado de su revisor fiscal en el que consta que es una sociedad anónima cerrada.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2.3 Estructuras Plurales: Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente. El documento de conformación debe: Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación estructura plural. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique. D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales. E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de los requisitos de este proceso de selección.</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>Aporta documento de conformación de estructura plural, que contiene las manifestaciones señaladas en el formato dispuesto por la Empresa.</p> <p>Manifiestan la intención de conformar un consorcio, designan un representante legal y un suplente, la vigencia es correcta, señala los porcentajes de participación y se encuentra firmado por las partes.</p> <p>Sin embargo, no aporta copia del documento de identificación del representante legal suplente, designado para la estructura plural.</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p> <p>NO CUMPLE</p>
<p>1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p>
<p>1.1.3.1 Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente: • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la oferta.</p>	<p>Cada integrante presenta el formato debidamente suscrito por su revisor fiscal.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p>
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>Allega tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la JCC de los revisores fiscales de sus integrantes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE NO CUMPLE</p>

<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Aporta cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, y de su representante legal principal, sin embargo, no aporta copia del documento de identificación del representante legal suplente, designado para la estructura plural.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
<p>1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p> <p>El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratos de seguro, 2. Fiducia mercantil de garantía 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. <p>Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:</p>	<p>Allega Garantía de Seriedad de la Oferta, que consiste en un contrato de seguro, expedido por una compañía vigilada por la Superfinanciera.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>TIPO: Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación.</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago.</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Involación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.</p>	<p>Es garantía a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación. Las partes están debidamente identificadas. Los integrantes de la estructura plural están discriminados con nit y porcentajes. La vigencia es correcta. La cuantía corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Allega certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago. Refiere expresamente al proceso de Involación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto. Suscrita por las partes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>Se encuentran contenidas el clausulado.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado.</p>	<p>Aporta RUT de sus integrantes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN</p>	
<p>NO HABILITADO</p>	<p>Dentro del término de traslado, el proponente deberá allegar: Copia del documento de identificación del representante legal suplente, designado para la estructura plural, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.2.3 <i>Estructuras Plurales</i>, del Anexo No. 04 <i>HABILITANTES Y PONDERABLES</i>.</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA NO ACREDITA</p>
<p>3.1.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así: Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargo de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente del presente documento y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Nota 1: Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>Aporta formato debidamente diligenciado por su representante legal y revisor fiscal, y acredita con los soportes indicados por la normatividad vigente, artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.1.3 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargo de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Experiencia. Mínima Habilitante del Proponente. Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>No presenta documentos para acreditar el criterio diferencial.</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA NO ACREDITA</p>

<p>4.3 CRITERIO 3 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante no será objeto de puntuación.</p>	<p>Aporta formato debidamente diligenciado por su representante legal y revisor fiscal, y acredita con los soportes indicados por la normatividad vigente, artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.4 CRITERIO 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</p> <p>La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.</p> <p>Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p>	<p>Aporta formato debidamente diligenciado por cada integrante y por la estructura plural, además de acompañarlo con sus certificados de existencia y representación legal.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.</p>		
<p>Verificó: Maira Tolosa - Contratista, Dirección de Gestión Contractual. </p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Gestión Contractual. </p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-08-2023		
OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA-EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO AL TAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	3	
Nombre e identificación	CANALES DESARROLLADORES SAS NIT: 900.281.916-0	
Nombre integrantes e identificación	N/A	
Representante Legal	Jesus Juan Manuel Canales Espinosa	
Identificación Representante Legal	C.C. 3.228.881	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
<p>Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.</p> <p>B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.</p>	Se presenta individualmente, como persona jurídica nacional.	CUMPLE
<p>Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.</p> <p>B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.</p> <p>C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.</p> <p>D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p> <p>La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, el igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Coercitivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana--.</p>	<p>El representante legal tiene capacidad para comprometer al proponente.</p> <p>El proponente y su representante legal no están incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones, según las consultas públicas.</p>	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
<p>El Proponente presentará el Formato 1- Carta de Presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.</p> <p>La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir en su totalidad.</p> <p>Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.</p> <p>Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que expliquen deben diligenciarlos con la información solicitada.</p> <p>Parágrafo 2: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT.</p> <p>Parágrafo 4: La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.</p> <p>El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato - Carta de presentación de la propuesta, cuando el Proponente deba presentarlo.</p>	<p>Presenta formato 1 debidamente diligenciado por el representante legal.</p> <p>No requiere de aval toda vez que el representante es Ingeniero Civil y fue validada su matrícula profesional.</p>	CUMPLE
Apoderado	N/A	N/A
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
<p>1.1.2.2 Para Personas Jurídicas:</p> <p>1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p> <p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p>	<p>Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto social permite el desarrollo de las actividades, que evidencia una duración indefinida y que el Representante Legal se encuentra debidamente facultado para comprometer a la sociedad, adicionalmente identifica el nombre de su revisor fiscal y allega copia de la cédula de ciudadanía de su representante.</p>	CUMPLE
1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:	N/A	N/A
1.1.2.3 Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos regales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación estructura plural. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta del objeto contratado y sus obligaciones.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Planillas.</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>1.1.3.1 Personas Jurídicas:</p> <p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta. 	<p>Presenta el formato, sin embargo, el mismo no viene suscrito por su revisor fiscal.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
<p>1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>Allega tarjeta profesional de sus revisores fiscales, sin embargo, no aporta el certificado de antecedentes vigente de la JCC.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
<p>1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Aporta cédula de ciudadanía de su representante legal.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p> <p>El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratos de seguro. 2. Fiducia mercantil de garantía 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. <p>Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:</p>	<p>Allega Garantía de Seriedad de la Oferta, que consiste en un contrato de seguro, expedido por una compañía vigilada por la Superfinanciera.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>TIPO: Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación.</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anejarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago.</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.</p>	<p>Es garantía a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación. Las partes están debidamente identificadas. La vigencia es correcta.</p> <p>La cuantía corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Allega recibo de pago.</p> <p>Refiere expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto. Suscrita por las partes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el periodo de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>Se encuentran contenidas en el objeto del seguro y en su clausulado.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado.</p>	<p>Aporta RUT</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE/NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>No registra antecedentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN</p>	
<p>NO HABILITADO</p>	<p>Dentro del término de traslado, el proponente deberá allegar:</p> <p>Formato de Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales suscrito por su revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.3. <i>Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales</i>, del Anexo No. 04 <i>HABILITANTES Y PONDERABLES</i>.</p> <p>Así mismo, deberá aportar el certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores de su revisor fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.4. <i>Revisor Fiscal o Contador Público</i>, del Anexo No. 04 <i>HABILITANTES Y PONDERABLES</i>.</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>ACREDITA NO ACREDITA</p>

<p>3.1.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así: Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargo de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente del presente documento y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Nota 1: Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>No presenta documentos para acreditar el criterio diferencial.</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>3.1.3 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargo de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Experiencia. Mínima Habilitante del Proponente. Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>Allega RUP en el cual se evidencia que su tamaño es Mediana Empresa.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA NO ACREDITA</p>
<p>4.3 CRITERIO 3 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada. NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante no será objeto de puntuación.</p>	<p>No aporta documentación para acceder al puntaje</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>4.4 CRITERIO 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p>	<p>Aporta formato debidamente diligenciado por su representante legal, además de acompañarlo con su certificado de existencia y representación legal.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.</p>		
<p>Verificó: Maira Tolosa - Contratista, Dirección de Gestión Contractual. </p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Gestión Contractual. </p>		